

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 986

12 de marzo de 2021

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro del mismo fue proferida la correspondiente Resolución que ordenaron seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fue enviada la correspondiente Notificación por Correo, pero esta fue devuelta por la empresa de correspondencia.

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y *modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se está notificando por Aviso la Resolución que ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferida dentro del siguiente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo:

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 986

12 de marzo de 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
67883/ 807946	RUTH ROMAN DE MATIZ ALBERTO MATIZ MEDINA	2.850.089	CL 125 60 21	AAA0120MOPA	050N00378178	12-03-2019	Acuerdo 523/2013	<p>ARTICULO PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección alfanumérica CL 125 60 21, con folio de matrícula inmobiliaria 50N00378178 y con CHIP AAA0120MOPA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titular o beneficiarios RUTH ROMAN DE MATIZ y ALBERTO MATIZ MEDINA identificado con cedula de ciudadanía 2.850.089 quienes figuran como propietarios del predio objeto de esta diligencia, limitándose la medida, a la suma de TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.157.052).</p> <p>ARTICULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTICULO CUARTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en CL 125 60 21, a RUTH ROMAN DE MATIZ Y ALBERTO MATIZ MEDINA quienes son los actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 50N00378178.</p> <p>ARTICULO SEXTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio de matrícula referido.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 986

12 de marzo de 2021

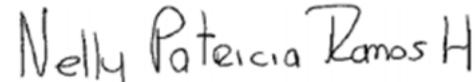
								<p>posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de RUTH ROMAN DE MATIZ Y ALBERTO MATIZ MEDINA o el actual propietario o poseedor.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad.</p> <p>ARTICULO NOVENO. INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTICULO DECIMO. NOTIFICAR la presente decisión al propietario, o al actual propietario o poseedor, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibídem.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFIQUESE Y CUMPLASE</p> <div style="text-align: center;">  ELIZABETH MARTINEZ MAYORGA Abogada Ejecutora </div> <p>Revisó: Deisy Lilibian Salamanca Serrano - Abogada STJEF- EXT 3054 Proyectó: Wilman Sarmiento Rivera - Abogado Sustandador STJEF - EXT 3054 Expediente: 807946</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 986

12 de marzo de 2021

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

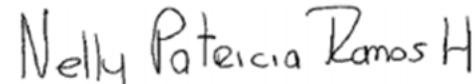
Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 12 de marzo de 2021, a las siete de la mañana (07:00 AM.).



NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 12 de marzo de 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)



NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 15 de marzo de 2021.



NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Que contra la resolución por medio de la cual ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION a favor del Instituto de Desarrollo Urbano no procede recurso alguno.